

ACUERDO No. 012 DE 2012
(26 de abril)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO GENERAL DEL DOCTORADO
EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**

La Sala General de Fundadores de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y considerando que el programa doctoral en Ciencias de la Educación de la Universidad Simón Bolívar, responde a los requerimientos generales de la normatividad nacional en materia de educación superior y a la normatividad específica para los programas de Postgrado y que, de igual manera, es una necesidad para coadyuvar al desarrollo regional del Caribe colombiano y al contexto nacional con proyección internacional,

ACUERDA:

CAPÍTULO 1.
GENERALIDADES

Artículo 1. *Adoptar el contenido del presente Acuerdo como Reglamento para el funcionamiento general del Doctorado en Ciencias de la Educación.*

Artículo 2. Misión y Visión del doctorado.

Misión. *El Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación tiene como misión fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes, con un alto grado de rigor intelectual para explicar, comprender, teorizar e intervenir en los diferentes ámbitos pedagógicos y educativos donde se requiera, a fin de coadyuvar en la transformación de la cultura académica y pedagógica para la consecución de mejores niveles de calidad educativa en el contexto regional y nacional con proyección internacional, teniendo en cuenta las exigencias de los escenarios y tendencias de desarrollo, articulándose a la redes de investigadores y a las*

posibilidades del avance científico y tecnológico, logrando, con ello, su posicionamiento.

Visión. *El Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación se posicionará en el contexto regional, nacional e internacional, mediante el desarrollo de la investigación, las publicaciones indexadas, por su protagonismo en la definición y fortalecimiento de las políticas públicas en educación, por coadyuvar en la consolidación de la comunidad académica investigativa y por su compromiso histórico en la formación de investigadores de la educación, con profundo sentido ético, siguiendo el legado bolivariano y el horizonte sociocrítico de su proyecto educativo.*

Artículo 3. Objetivos. *Son objetivos del programa doctoral, los siguientes:*

- a. *Fortalecer la formación de la masa crítica de investigadores en Ciencias de la Educación y en campos afines, en el ámbito de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, mediante las líneas, proyectos y macroproyectos que se desarrollen desde los grupos de investigación que soportan el programa doctoral.*
- b. *Coadyuvar en la internacionalización del conocimiento a partir del abordaje investigativo de las problemáticas asociadas a la educación en el ámbito regional, nacional e internacional.*
- c. *Promover el trabajo investigativo en red, entre aquellas universidades tanto nacionales como internacionales con las que se interactúe el programa doctoral en mención, con la finalidad de afianzar las relaciones y conexiones mediante la puesta en marcha de proyectos de investigación conjuntos, la participación en eventos académicos y las publicaciones en red.*
- d. *Propiciar la movilidad nacional e internacional de investigadores y estudiantes entre las universidades con las que interactúe en el marco de convenios o no, desde la perspectiva de procesos académicos e investigativos que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad académica en estos contextos.*

CAPÍTULO 2.

ESTRUCTURA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA

Artículo 4. *Las funciones de dirección y asesoría del programa de Doctorado en Ciencias de la educación se realizarán a partir de las siguientes instancias de la Universidad Simón Bolívar.*

- a. *Sala General de Fundadores.*
- b. *Rectoría.*
- c. *Vicerrectoría Académica.*
- d. *Instituto de Educación y Pedagogía.*
- e. *Comité Académico Investigativo del programa doctoral.*
- f. *Dirección del programa doctoral.*
- g. *Instituto de Investigaciones, a partir de las Coordinaciones de líneas de investigación del programa doctoral.*

Artículo 5. *De las funciones de la Sala General de Fundadores en el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación. La Sala General de Fundadores de la Universidad Simón Bolívar es el máximo organismo académico-administrativo de la Universidad, y en el Doctorado tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Trazar las políticas académicas y administrativas que busquen el fortalecimiento de la calidad de los estudios doctorales como también, la eficiencia en la gestión estratégica del programa.*
- b. *Aprobar la Reglamentación del programa doctoral y de las diferentes instancias organizativas y de apoyo al mismo.*
- c. *Aprobar los costos de matrículas, inscripciones, honorarios de los profesores y demás emolumentos relacionados con el normal funcionamiento del programa.*
- d. *Aprobar los casos de Doctorados Honoris Causa, propuestos por el Comité Académico Investigativo del programa doctoral, previa evaluación de la pertinencia de la solicitud.*
- e. *Resolver como organismo de apelación, aquellos casos que sean solicitados o sometidos a su intervención.*
- f. *Las demás funciones que correspondan a su responsabilidad.*

Parágrafo. La Sala General de Fundadores se reunirá, para el caso del doctorado, por lo menos, una vez al semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 6. De las funciones de la Rectoría en el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación. La Rectoría es el máximo órgano ejecutivo de la Universidad y en relación con el programa doctoral, tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser el interlocutor válido ante la Sala General de Fundadores en relación con la información que deba socializarse sobre el funcionamiento del programa doctoral, en el cumplimiento de sus políticas institucionales.
- b. Nombrar al director del programa doctoral, como también, a los coordinadores de líneas de investigación.
- c. Solicitar los informes periódicos acerca de la gestión del programa doctoral.
- d. Ser el interlocutor válido de la gestión ante los organismos nacionales e internacionales, relacionados con el desarrollo académico investigativo del programa doctoral.
- e. Aprobar las solicitudes de pasantías y participación en eventos científicos y académicos de los docentes que asistan en representación de la Universidad a través del programa doctoral, en misiones específicas, presentación de ponencias conferencias, proyectos de investigación, estancias investigativas u otras al tenor de las necesidades de proyección del programa doctoral.
- f. Aprobar el Plan de Publicaciones, previo informe sustentado del Comité Académico Investigativo del programa doctoral.
- g. Aprobar la inclusión o exclusión del doctorado a diferentes organismos nacionales e internacionales para su fortalecimiento académico – investigativo.
- h. Aprobar el Presupuesto general del programa doctoral.
- i. Aquellas otras funciones que al tenor del programa doctoral, sean competencias de la Rectoría.

Artículo 7. De las funciones de la Vicerrectoría Académica en el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación. La Vicerrectoría Académica es la instancia que orienta los diferentes procesos académicos de la Universidad Simón Bolívar y, para el caso del programa doctoral, cumple las siguientes funciones:

- a. *Mantener una estrecha relación con la dirección del doctorado, para el seguimiento del desarrollo de las actividades programadas.*
- b. *Orientar y supervisar los diferentes procesos académicos y de desarrollo curricular del programa doctoral.*
- c. *Avalar la planificación, organización y ejecución de los diferentes componentes de los procesos académicos que caracterizan al programa doctoral, tal es el caso de los procesos curriculares, cursos a desarrollar, proyectos de tesis doctoral, evaluaciones, exámenes de suficiencia, pasantías, eventos académicos, entre otros, que previamente han sido conocidos por la Dirección Académica de Postgrados.*
- d. *Aprobar la planta de profesores nacionales e internacionales del doctorado, previo análisis de las hojas de vida.*
- e. *Avalar la designación de los directores nacionales de tesis doctoral en asocio con la dirección del programa doctoral, previo informe enviado por el Comité Académico Investigativo del programa doctoral.*
- f. *Avalar en asocio con el Comité Académico Investigativo del programa doctoral, los exámenes de suficiencia investigativa, y sustentación de tesis de grado presentados por los estudiantes en el cumplimiento del calendario establecido para tal fin.*
- g. *Mantener una estrecha y fluida comunicación con la dirección del programa doctoral*
- h. *Aquellas otras funciones inherentes a su cargo y a las necesidades académicas del programa doctoral.*

Artículo 8. De las funciones del Instituto de Educación y Pedagogía en el Doctorado en Ciencias de la Educación. *El Instituto de Educación y Pedagogía (IEP) es la unidad sistémica articuladora de los programas académicos de educación, los grupos de investigación, las publicaciones seriadas en el área y el Departamento de Pedagogía, entre otras instancias, en la que se ubica organizativamente el programa doctoral en Ciencias de la Educación. El IEP genera las condiciones académica, administrativas y de gestión fundamentales para el desarrollo y empoderamiento del programa doctoral.*

Artículo 9. De la conformación del Comité Académico Investigativo del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación. *El Comité Académico Investigativo del Doctorado en Ciencias de la Educación (CAID), estará conformado por dos investigadores con título de Doctor, en caso de ser de una universidad extranjera, con la convalidación del caso, y que formen parte académica e investigativa del programa doctoral, el Director del Programa*

doctoral, los coordinadores de líneas de investigación, el Vicerrector Académico de la Universidad Simón Bolívar, un egresado del programa doctoral en caso de que lo hubiere, un representante de los estudiantes seleccionado por ellos, en forma democrática, todos ellos, con voz y voto.

Artículo 10. De las funciones del Comité Académico Investigativo del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación CAID. Serán funciones del CAID, las siguientes:

- a. *Revisar y avalar la programación de las actividades académicas que desarrolle el programa doctoral en la Universidad, la cual debe ser presentada por la dirección del doctorado a la Dirección Académica de Postgrados.*
- b. *Apoyar la gestión académica investigativa que se desarrolle en el seno del programa doctoral.*
- c. *Fomentar el desarrollo de los grupos de investigación que sustentan el programa doctoral.*
- d. *Apoyar la gestión para las pasantías, asistencia a eventos científicos y académicos tanto de los estudiantes como de los profesores.*
- e. *Avalar la solicitud de pasantías nacionales e internacionales, exámenes de suficiencia, u otros casos del tenor académico- investigativo de los estudiantes.*
- f. *Avalar la solicitud de sustentaciones de tesis doctorales, previo estudio del cumplimiento de las condiciones reglamentarias que debe cumplir el estudiante.*
- g. *Aquellas otras funciones que correspondan a la naturaleza de sus funciones.*

Artículo 11. Del nombramiento del Director del programa doctoral. El Director del programa doctoral será nombrado por el Rector una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos fundamentales para asumir este cargo.

Artículo 12. De las condiciones para ser Director del programa doctoral. Para desempeñarse como Director del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Simón Bolívar, se requiere:

- a. *Ser profesor de Tiempo completo de la Universidad Simón Bolívar.*
- b. *Poseer título de doctor y, en caso de que el título haya sido obtenido en una universidad extranjera, tenerlo convalidado.*

- c. *Poseer trayectoria investigativa y productiva en el área de conocimiento doctoral.*
- d. *Tener categorizado su grupo de investigación.*
- e. *Publicar mínimo un artículo anual en revistas indexadas y de prestigio nacional e internacional.*
- f. *Participar con ponencia o conferencia, por lo menos dos veces al año, en eventos científicos y académicos de reconocida prestancia nacional e internacional.*
- g. *Tener experiencia administrativa en procesos iguales o similares a los exigidos por el programa doctoral.*
- h. *Tener experiencia en la organización de eventos académicos e investigativos nacionales e internacionales.*
- i. *Tener reconocimiento investigativo y académico en la comunidad académica nacional e internacional, para la interlocución necesaria que demanda el programa doctoral.*
- j. *Publicar, por lo menos, una obra cada dos años, relacionada con su línea de investigación.*

Artículo 13. Funciones y deberes del Director del programa doctoral.

- a. *Presidir las reuniones del CAID.*
- b. *Organizar todas las actividades académico-administrativas inherentes al programa doctoral y presentar los informes periódicos a la Sala General de Fundadores, Rectoría, Vicerrectoría Académica de la Universidad Simón Bolívar, Dirección Académica de Postgrados, como también al CAID y a otras instancias investigativas y administrativas de la Universidad.*
- c. *Presentar al CAID, el cronograma de actividades académicas y administrativas del programa doctoral, para su revisión y aprobación, hecho esto, remitirlo a la Dirección Académica de Postgrados.*
- d. *Coordinar el proceso de pasantías nacionales e internacionales en comunicación con los estudiantes y directores de las tesis doctorales, con la finalidad de presentar los informes de solicitudes de los estudiantes al CAID para su estudio y aprobación.*
- e. *Organizar con las coordinaciones de líneas de investigación del doctorado, los exámenes de suficiencia investigativa, presentar las solicitudes al CAID para su estudio y aprobación y, posteriormente, a Vicerrectoría Académica.*

- f. *Tramitar decisiones del Comité Académico Investigativo ante las instancias académico-administrativas del caso.*
- g. *Socializar las actividades del programa doctoral ante las instancias u organismos internos y externos que lo requieran como expresión de la proyección del programa.*
- h. *Dirigir el proceso de autoevaluación y plan de mejoramiento estratégico del programa doctoral.*
- i. *Presentar el proyecto de presupuesto aprobado por el Comité Académico Investigativo, ante las instancias de la Universidad que correspondan según este reglamento.*
- j. *Tramitar ante la instancia pertinente, el proceso de registro y control académico, la expedición de calificaciones y las certificaciones del caso.*
- k. *Velar por la buena marcha del programa doctoral y la preservación de los archivos sistematizados y actualizados.*
- l. *Establecer las relaciones del caso con las coordinaciones de las líneas de investigación doctoral y los grupos de investigación a los cuales se encuentran vinculados los estudiantes.*
- m. *Participar en proyectos de investigación nacional e internacional de gran impacto.*
- n. *Fortalecer la vinculación a las redes nacionales e internacionales de investigadores, como expresión del posicionamiento del programa doctoral.*
- o. *Atender las comunicaciones y solicitudes de los estudiantes en la solución de las diferentes situaciones que se presenten.*
- p. *Presentar a consideración del CAID y la Vicerrectoría Académica, las solicitudes de nombramiento de docentes, investigadores, directores de tesis u otros, para su estudio y aprobación.*

Parágrafo. *El Director del programa doctoral tendrá una dedicación de tiempo completo en las diferentes actividades que requiere el programa.*

Artículo 14. De las Coordinaciones de Líneas de Investigación en el Programa Doctoral. *Los coordinadores de líneas de investigación del programa doctoral, establecen las relaciones directas con los directores de los grupos de investigación, en lo relacionado con el desarrollo de la actividad investigativa, el desempeño investigativo de los estudiantes, los seminarios específicos de los grupos y las demás actividades relacionadas con la dinámica investigativa inherentes al programa doctoral.*

Artículo 15. De los requisitos para ser Coordinador (a) de línea de investigación en el Programa Doctoral en Ciencias de la Educación. Para ello se requiere:

- a. Ser profesor de tiempo completo de la Universidad Simón Bolívar.
- b. Liderar un grupo de investigación categorizado por Colciencias.
- c. Poseer título de doctor, en caso de haberlo obtenido en una universidad extranjera, tenerlo convalidado.
- d. Tener trayectoria docente e investigativa en la línea de investigación que lidera en el programa doctoral.
- e. Publicar por lo menos, un artículo anual en un medio indexado y asistir en calidad de ponente o conferencista, a un evento académico de prestigio nacional e internacional.
- f. Publicar por lo menos, una obra relacionada con su línea de investigación, cada dos años.

Artículo 16. Funciones y deberes del Coordinador (a) de línea de investigación del programa doctoral.

- a. Liderar un grupo de investigación y proyectos de investigación doctoral, en la línea de investigación que apoya al Doctorado en Ciencias de la Educación.
- b. Adelantar gestiones en el ámbito nacional e internacional, relacionadas con el desarrollo y consolidación de la línea de investigación para la articulación de los estudiantes a la misma.
- c. Participar con voz y voto en las reuniones del CAID.
- d. Proponer al Comité Académico Investigativo del programa doctoral, las actividades investigativas a desarrollar en el programa.
- e. Mantener una comunicación e interacción fluida con la dirección del programa doctoral en los aspectos inherentes a las actividades investigativas del doctorado en el ámbito de su línea de investigación, buscando el fortalecimiento de las relaciones interdisciplinarias.
- f. Aquellas otras funciones que a juicio de las necesidades del programa doctoral, sean requeridas para el buen funcionamiento del mismo.

Parágrafo 1. Los coordinadores de líneas de investigación del programa Doctoral en Ciencias de la Educación, tendrán una dedicación de tiempo completo en las actividades investigativas que requiera el programa doctoral.

Parágrafo 2. *Las líneas de investigación del Doctorado en Ciencias de la Educación, corresponden a los desarrollos logrados por lo grupos de investigación de la Universidad Simón Bolívar, por lo tanto, estas serán dinámicas en el tiempo. En la primera fase de su desarrollo, dos serán las líneas de investigación del programa doctoral, así: Pedagogía, Educación y Complejidad, y Currículo, Formación y Saberes; en consecuencia, dos serán los coordinadores que asuman estas responsabilidades.*

Artículo 17. Condiciones para el nombramiento de los profesores. *Las condiciones y calidades que debe cumplir un profesional para desarrollar actividades de formación e investigación en el programa doctoral son:*

- a. *Poseer título de doctor legalmente reconocido en el país de origen cuando se trate de profesores extranjeros, o título convalidado cuando se trata de un profesor nacional y el cual haya sido obtenido en una universidad extranjera.*
- b. *Liderar o formar parte de un grupo de investigación. Para el caso nacional, categorizado por Colciencias.*
- c. *Acreditar la vinculación a un proyecto de investigación en la línea en la cual ejercerá la actividad de formación e investigación doctoral.*
- d. *Acreditar publicaciones en revistas indexadas y/o publicaciones en el ámbito de la línea de investigación a la que pertenece, las cuales deben ser de reconocida calidad.*
- e. *Demstrar experiencia académica e investigativa en el ámbito de la formación doctoral.*
- f. *Haber sido estudiada su hoja de vida por la dirección del programa doctoral y posteriormente sometido a consideración del Comité Académico Investigativo para su aprobación.*

Artículo 18. De la dedicación de los docentes investigadores. *El programa doctoral tendrá varias modalidades de vinculación docente de acuerdo a las necesidades del programa doctoral, así:*

- a. *Docentes investigadores de tiempo completo, con responsabilidades puntuales en los grupos de investigación, desarrollo de proyectos de investigación, responsabilidad directa con los estudiantes mediante la dirección de tesis doctorales, desarrollo de cursos, módulos, conferencias y otras actividades académicas e investigativas propias de la dinámica del doctorado, jurados, entre otros.*

- b. Docentes investigadores de medio tiempo, responsables de procesos investigativos de estudiantes bajo su dirección de tesis doctoral, actividades académicas concomitantes con su tiempo de dedicación para desarrollar cursos, seminarios, talleres y participación en eventos científicos, consultores de investigación, en los casos en que sea necesario, jurados, entre otros.*
- c. Docentes investigadores asociados, responsables de dirección de tesis doctorales, coordinación y desarrollo de seminarios, cursos, entre otros, participación en calidad de conferencistas, talleristas, jurados, entre otros.*
- d. Docentes visitantes, con participación parcial en el desarrollo curricular investigativo del Doctorado, mediante la responsabilidad en cursos, seminarios, coloquios, conferencias, consultorías, entre otras.*

Artículo 19. De los compromisos de los docentes investigadores adscritos al Doctorado en Ciencias de la Educación. Los docentes investigadores podrán ejercer esta actividad siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos establecidos y demostrados en el informe anual de la siguiente manera:

- a. La publicación por lo menos de un artículo anual en una revista indexada y/o publicaciones de reconocimiento nacional e internacional.*
- b. Participar en calidad de ponente o conferencista mínimo cada año, en un evento nacional e internacional de gran reconocimiento académico y científico.*
- c. Tener bajo su responsabilidad la dirección de por lo menos de una tesis doctoral por cohorte.*
- d. Participar activamente en grupos de investigación.*
- e. Formar parte en calidad de jurado de los exámenes de suficiencia investigativa o de sustentación de tesis doctoral, cuando la naturaleza de la temática investigada así lo amerite.*
- f. Lograr mantener los indicadores de excelencia en las diferentes actividades desarrolladas en el programa doctoral, según los criterios y mecanismos de evaluación permanente que desarrolle el doctorado y que forman parte de su proceso de autoevaluación. Estos mecanismos serán dados a conocer con antelación a los profesores vinculados al doctorado y los estudiantes diligenciarán los instrumentos pertinentes a través de las bases de datos virtuales del doctorado.*
- g. La permanencia de los docentes en el programa doctoral, se fundamenta en el rigor, científicidad, coherencia, pertinencia, proyección, actualización y producción científica del docente en relación con las funciones que cumple en este programa, las cuales de acuerdo a las*

políticas institucionales, son evaluadas de manera permanente, tales resultados son dados a conocer a los docentes para su mejoramiento y seguimiento, la dirección del programa doctoral, asume el proceso de seguimiento y autoevaluación a la gestión de los docentes, según los criterios establecidos con anterioridad.

Artículo 20. De la articulación dialógica entre la Maestría en Educación y el Doctorado en Ciencias de la Educación. *Las maestrías en Educación y en ciencias afines, que sean de carácter investigativo, estarán articuladas dialógica y sistémicamente al programa doctoral, en la medida en que su estructura curricular y las competencias investigativas y formativas guarden correspondencia para tal efecto. Los aspirantes al doctorado, procedentes de este tipo de maestrías, deben acogerse a lo estipulado en reglamentaciones específicas para tal fin.*

Artículo 21. Sobre homologaciones de créditos cursados en la Maestría en Educación. *Los egresados de la Maestría en Educación de la Universidad Simón Bolívar y de aquellas otras universidades en la misma línea de formación, podrán homologar aquellos cursos, módulos o seminarios que guarden coherencia con la complejidad, objetivos, competencias y créditos que se exigen en el programa doctoral, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones: Ser desarrollados por profesores con título de doctor y con experiencia investigativa, tener similitud en créditos académicos, objetivos y competencias a los que pretende homologar del doctorado; no superar el 20% de las actividades académicas del doctorado. En ningún caso, la actividad investigativa y productiva exigida en el programa doctoral será homologable.*

Parágrafo 1. *Las solicitudes de homologación deben ser presentadas a consideración del Comité Académico Investigativo del doctorado, el cual estudiará la situación y dará su respuesta en los quince (15) días calendario siguientes, según el caso. Para estos estudios el solicitante debe presentar certificaciones de estudios, los créditos correspondientes a los cursos o módulos y los contenidos desarrollados. El estudio de homologación, se realizará a partir de las competencias y saberes.*

Parágrafo 2. *El CAID también podrá realizar estudios de homologación a aquellas solicitudes de estudiantes procedentes de otros programas doctorales nacionales y extranjeros, en aspectos inherentes a competencias, créditos académicos, saberes y suficiencia investigativa, mediante el siguiente procedimiento: Inscripción formal en la dirección del programa doctoral mediante solicitud escrita*

de la homologación, anexando la documentación completo de su realización académica-investigativa, el registro de las calificaciones obtenidas, los informes completos de sus estancias de pasantías, informe completo académico, investigativo y administrativo-financiero del doctorado del cual procede, informe completo de su director de tesis, avances de su tesis doctoral.. Todo el portafolio debe estar soportado en evidencias.

Parágrafo 3. El CAID asume la responsabilidad de evaluar la documentación solicitada para la homologación de las actividades académicas, investigativas y administrativo-financieras del solicitante, realizará la entrevista del caso y presentará el informe respectivo a la Dirección Académica de Postgrados y a la Vicerrectoría Académica. En este informe deben aparecer las recomendaciones del caso en lo atinente a la aceptación o negación de la admisión al doctorado.

Parágrafo 4. Los estudiantes admitidos al programa doctoral por homologación, se someterán en todos los aspectos a la reglamentación de la Universidad Simón Bolívar, en lo atinente al programa doctoral en Ciencias de la Educación.

Artículo 22. Sobre la doble titulación. Los estudiantes del programa doctoral tendrán la opción de doble titulación con una universidad extranjera con la cual la Universidad Simón Bolívar, haya establecido convenio para tal fin y se acojan a las reglamentaciones específicas existentes para estos casos.

Parágrafo. Las solicitudes de doble titulación serán presentadas a consideración del Comité Académico Investigativo, con el visto bueno del director de la tesis doctoral, por el estudiante interesado, con la siguiente documentación: Solicitud de la doble titulación, programa a desarrollar, visto bueno de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Simón Bolívar y de la Universidad donde será admitida. Los resultados finales dados por el Comité Académico Investigativo serán enviados a la Rectoría, Vicerrectoría Académica, la Dirección Académica de Postgrados y la Oficina de Relaciones Internacionales, para su visto bueno y el apoyo necesario.

Artículo 23. Sobre la articulación entre el programa doctoral y programas de postdoctorado. El postdoctorado es una opción de fortalecimiento de las competencias investigativas de alto nivel de reconocimiento en la comunidad académica nacional e internacional. Son programas desarrollados después de la formación doctoral, no conducentes a títulos formales, en los cuales un estudiante se vincula a un grupo de investigación de gran resonancia nacional e

internacional. En el caso del programa doctoral, se articulará dialógica e inter y transdisciplinariamente con aquellas universidades nacionales y extranjeras que ofrezcan esta opción, para que los estudiantes que finalicen exitosamente su formación doctoral puedan continuar con este programa; también es un camino expedito para los profesores e investigadores del programa doctoral.

Parágrafo. *La Universidad Simón Bolívar, a través de su formación doctoral, también puede ofertar la opción de los cursos postdoctorales mediante los desarrollos logrados por sus grupos de investigación en sus líneas de trabajo investigativo. Estos programas pueden ser ofertados mediante la modalidad de convenios interinstitucionales con universidades nacionales y extranjeras reconocidas en este tipo de formación. La Universidad Simón Bolívar establecerá los requisitos y condiciones específicas para promocionar tales cursos.*

Artículo 24. Del presupuesto y aportes. *El Doctorado tendrá un presupuesto general, constituido por los rubros que conforman los derechos académicos, las donaciones, los ingresos producto de actividades propias del doctorado, así como la asignación presupuestal que hace la Universidad Simón Bolívar, de su presupuesto regular general, para sufragar aquellos gastos que por la vía de los ingresos de los derechos académicos no logren ser cubiertos. La administración del presupuesto del CAID, corresponde a las instancias respectivas según la estructura organizativa de la Universidad Simón Bolívar.*

Artículo 25. De la política de estímulos. *La Universidad Simón Bolívar establecerá una política de estímulos para estudiantes y docentes investigadores del Doctorado en Ciencias de la Educación, la cual será reglamentada por la Sala General de Fundadores. El apoyo a las pasantías nacionales e internacionales de los estudiantes del doctorado será una expresión del compromiso de la Universidad con el desarrollo académico investigativo del estudiante a través de la Oficina de Relaciones Internacionales.*

Artículo 26. De la responsabilidad en la consecución de pasantías. *La consecución de las pasantías en universidades extranjeras es responsabilidad de los estudiantes, sin desmedro del apoyo que el CAID y la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Simón Bolívar puedan proporcionarle al estudiante a través de los vínculos nacionales e internacionales de que goza la Universidad mediante los convenios interinstitucionales. La ORI proporcionará a los estudiantes todo el apoyo y asesoría en los servicios que requiera el estudiante para llevar a cabo su pasantía internacional.*

Artículo 27. Disposiciones generales. La dotación de las instalaciones del CAID es responsabilidad de la Universidad Simón Bolívar y apoyados por los recursos que puedan ser obtenidos mediante las actividades propias del desempeño académico e investigativo del doctorado.

Artículo 28. De los gastos de funcionamiento del Doctorado. Los gastos de funcionamiento del CAID y otros gastos que genere el doctorado, serán responsabilidad de la Universidad Simón Bolívar a partir de los recursos que se puedan captar desde el Doctorado, en las diferentes funciones que realiza y de aquellos otros que correspondan al presupuesto general de la Universidad.

Artículo 29. Los pasajes, viáticos y/o honorarios de los profesores nacionales y extranjeros que tienen la responsabilidad de cursos, seminarios, tutorías, conferencias, dirección de tesis, jurados de los exámenes de suficiencia y de las defensas de las tesis doctorales, serán financiados de acuerdo al presupuesto establecido en el CAID, con apoyo de sus derechos pecuniarios.

Artículo 30. De los derechos pecuniarios. Los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los estudiantes serán de veintiún (21) salarios mínimos legales vigentes, por cada año que dure el doctorado (3 años) y de diez (10) salarios mínimos legales vigentes por los dos años restantes. El valor correspondiente a matrícula en años subsiguientes previamente aprobada por el CAID será de diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Parágrafo 1. Los derechos pecuniarios, correspondientes a inscripción, serán del 30% del salario mínimo legal vigente y los derechos de grado del 80% del salario mínimo legal vigente.

Parágrafo 2. El plazo máximo para finalizar los estudios doctorales será de tres (3) años a partir de la fecha de ingreso. En casos excepcionales y con la justificación y evidencias necesarias, el estudiante podrá solicitar al CAID prórroga no mayor de dos años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General de Fundadores

RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ
Secretario General